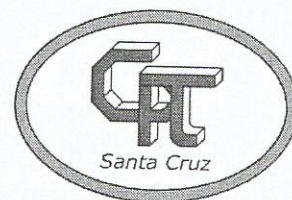




**COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**
Ley N° 3311



- Sancionada el 25 de Abril -
- Promulgada el 20 de Mayo -
- Inicio de Actividades el 4 de Junio del 2013 -

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Reglamento Interno, del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Santa Cruz, en lo referido a las matriculaciones de los colegas técnicos, y más específicamente el art. 57 inc. c) y d), DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS DELEGACIONES, que la matriculación de cada técnico, en el interior Provincial, se hace muchas veces complicado el traslado, a nuestra sede central, debido a las distancias y alto costo que ella representa.

CONSIDERANDO:

Que ante esta situación la Comisión Directiva, emite la presente resolución, para corregir lo enunciado y autorizar a las delegaciones, Norte, Centro y Sur a través de un titular, para la firma en el Carnet y el Libro de Matriculación.

POR ELLO:

**La Comisión Directiva del Colegio Profesional de Técnicos de la
Provincia de Santa Cruz**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que las delegaciones Norte, Centro y Sur, a partir del día de la fecha, contarán con la autoridad extendida por la Comisión Directiva, para proceder a la Matriculación del colega técnico.

Artículo 2°.- La única persona autorizada para ello será nuestro delegado titular, y en ocasiones muy especiales, cuando la situación lo amerite el delegado suplente.

Artículo 3°.- Por la presente, el art. 57 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS DELEGACIONES, inc. c) y d); se modifica para dar lugar a lo resuelto.

Artículo 4°.- Acompaña como Anexo, los requisitos imprescindibles para proceder a la matriculación nueva de los Colegas Técnicos.